



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002334

Fecha: 21/08/2018

**Tipo: DECRETO
Destino: ELCY**



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Elcy del Socorro García Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.873.588, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango en el Municipio de Venecia- Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 018. 235, del 1 de junio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 10 de enero de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en la señora Elcy del Socorro García Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.873.588, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020051243 del 16 de julio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, de la cual expone es beneficiaria de pensión de jubilación con lo cual se garantiza el mínimo vital.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

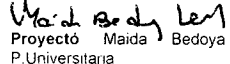
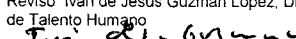


ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Elcy del Socorro García Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 21.873.588, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango en el Municipio de Venecia - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	Revisó Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---